



heche aque no venda en su casa el aceite de los  
 lecheros y si q. se haga esclusivamente en el mes  
 de q. señale V. con arreglo al insinuado sensible, p.  
 evitar de este modo los perjuicios q. se siguen de  
 lo contrario a los lecheros de una especie, q. no se  
 obscurecen a la penetracion de V. quien por lo mis-  
 mo exijo y es tan poco en el referido remate  
 la condicion de que la venta del aceite de los le-  
 cheros se hiciere en el puesto determinado para  
 los mismos sin otra intervencion de parte del  
 Gabriel q. la designa los dias q. le correspon-

diesen=  
 Por tanto Supp. ca. V. el Exponente referido aco-  
 rdo. que el Gabriel continue vendiendo el aceite  
 de la encomienda a los veinte y dos cuartos, y q.  
 ante a esto no tenga abien acceder V. señalan-  
 el puesto en q. los lecheros de aceite de esta villa  
 puedan vender el q. tengan de la misma con  
 arreglo a la condicion q. contiene el remate re-  
 ferido. Asi lo espera el Suplicante de la notoria ro-  
 justificacion de V. cuya vida mega a Dios que vive  
 años con las parras 4 de sept. de 1826 =

Jose Garcia y Varquez  
 Suplicante el 7 de sept.

En la villa de Jalapa a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos